



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

A

### PEÑAILILLO MILLALÉN JOSÉ ANTONIO

En Villa Alegre, a 16 de enero del 2026, comparecen por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, Corporación de Derecho Público, RUT 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Cédula Identidad número \_\_\_\_\_, chileno, casado, ambos con domicilio en Avenida España número 196, Comuna de Villa Alegre, Región del Maule, en calidad de Arrendador, y por la parte arrendataria, don **JOSÉ ANTONIO PEÑAILILLO MILLALÉN**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, temporero, chileno, con domicilio en Loma de las Tortillas S/N, comuna de Villa Alegre, Región del Maule. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Villa Alegre, es dueña del inmueble ubicado en La Loma de las Tortillas, comuna de Villa Alegre, Región del Maule, inscrito a fojas 1411 vta número 1340 del Registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de San Javier y ROL N°246-1 del Servicio de Impuestos Internos.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento el arrendador entrega en arrendamiento al arrendatario, el inmueble ya singularizado, acordando que este será utilizado para realizar labores de venta de tierra de hojas, entre otras actividades similares.

**TERCERO:** El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento será hasta el 31 de diciembre de 2026, a contar de la completa tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

**CUARTO:** La renta pactada es la suma de \$200.000, monto que deberá ser pagado en dependencias de la ilustre Municipalidad de Villa Alegre, específicamente en el Departamento de Tesorería, dentro de los 10 días siguientes a que sea tramitado el acto administrativo que lo aprueba.





**QUINTO:** Serán obligaciones del arrendatario: Uno) Pagar la renta dentro del plazo establecido en el contrato; Dos) Mantener la propiedad en buen estado de conservación y de servir para la finalidad indicada; Tres) Estar al día en el pago de cuentas de luz, agua y demás gastos por servicios, de cargo del arrendatario, si correspondieren.

**SEXTO:** La propiedad que se arrienda se encuentra en buen estado de conservación, lo que es conocido por la arrendataria, quien se obliga a mantener dicho estado y el funcionamiento de las instalaciones del lugar, comprometiéndose a cuidar y mantener la propiedad en buen estado de aseo y conservación, y en general, efectuar oportunamente y todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento del inmueble arrendado, que no sean debidas a fallas estructurales de la misma.

**SÉPTIMO:** Queda prohibido al arrendatario la facultad de subarrendar el inmueble objeto del presente contrato.

**NOVENO:** La arrendataria no está obligada a efectuar mejoras en el inmueble arrendado conviniéndose que las que efectúe quedarán a beneficio del inmueble, desde el momento en que se hagan, sin que la parte arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto.

**DÉCIMO:** La arrendadora queda total y absolutamente liberada de responsabilidad por robos o hurtos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por los perjuicios de todo tipo que puedan producirse con motivo de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o el calor, desperfectos en las instalaciones eléctricas y otros similares.

En caso de término de contrato de arrendamiento, la Arrendataria deberá pagar los consumos pendientes de facturación y cuando corresponda, tarifas con cargo por potencia, deberá cancelar la Potencia Remanente según la vigencia del contrato de suministro de energía que hubiese establecido con la Cia. General de Electricidad. La Arrendataria no podrá modificar la titularidad o el nombre del pagador de los servicios de Electricidad y Agua Potable, sin la autorización expresa de la arrendadora.

Sin perjuicio de lo anterior, aun cuando se hubiere entregado la autorización a que se refiere el párrafo anterior, esta no se extenderá ni facultará al arrendatario a contratar con





cargo a las cuentas de dichos servicios, otros productos, beneficios ni prestaciones distintas al servicio mismo, sin la autorización expresa y por escrito del arrendado.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alegre y prorrogan competencia para ante los tribunales de justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería del Alcalde de la Municipalidad de Villa Alegre, don ARTURO PALMA VILCHES, para representar a la I. Municipalidad, emana del Decreto N°2572 de fecha 06 de diciembre del año 2024, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, uno en Unidad Jurídica de la I. Municipalidad de Villa Alegre y otro en Oficina de partes para su debido archivo.



\_\_\_\_\_  
JOSÉ ANTONIO PEÑAILLO MILLALÉN

ARRENDATARIO

\_\_\_\_\_  
ARTURO PALMA VILCHES  
ALCALDE I.M. VILLA ALEGRE  
ARRENDADOR